

COLEGIO DE ABOGADOS

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA e-mail info@camdp.org.ar

Miembro de la Federación Argentina de Colegios de Abogados

Mar del Plata, 1º de febrero de 2018

Sr. Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial Depto. Jud. Mar del Plata Dr. RODRIGO CATALDO Olavarria 2295 7600-Mar del Plata

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos Ud. en el marco del permanente canal de diálogo mantenido entre ambas instituciones y, en esta oportunidad, a fin de acercar una inquietud que nos ha sido planteada por colegiados, la cual consideramos podría canalizarse mediante un abordaje conjunto.

Específicamente Sr. Presidente, nos referimos al inconveniente que se les ha suscitado reiteradamente a los colegas a quienes, en el marco de un proceso o incidente de ejecución de honorarios, se les ha exigido el pago de arancel/sellado en el Registro de la Propiedad Inmueble para poder inscribir medidas precautorias.

Que dicha exigencia consideramos se contrapone a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 14.967, el cual en su tercer párrafo establece "...La ejecución de honorarios profesionales estará exenta del pago de todo gravamen fiscal, tasa de Justicia, contribución, aportes previsionales, bono de la Ley Nº 8480, como también de toda tasa que existiere para contestar pedidos de informes y/o diligencias en cualquier organismo público o privado, sean de orden, municipal, provincial y nacional, ello, sin perjuicio de incluirlos en la liquidación definitiva a cargo del obligado al pago".

Por lo expuesto, y estando vigente la citada normativa por la cual se exime a los letrados del pago de los sellados/aranceles respectivos, consideramos que desde su prestigiosa función podría abordar este tema con los magistrados de los distintos fueros y, en caso de coincidir con nuestro criterio, coordinar con los mismos que en el marco de los procesos/incidentes de ejecución de honorarios, en los proveídos que ordenan la inscripción de medidas cautelares (ante cualquier registro), se haga referencia al beneficio consagrado en el artículo antes citado.

Agradeciendo el tratamiento que seguramente dispensará al presente pedido, hacemos propicia la aportunidad para saludarle con nuestra más atenta y distin-

guida consideración.

Da Febida Gerando COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTO JUDICIAL

MAR DEL PLATA

ALTE. BROWN 1958 - (7600) MAR DEL PLATA

TEL.: (0223) 493-9513; 495-8569 FAX: (0223) 491-7987